Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país

RESOLUCION SNPP Nº 238/15

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DEL SNPP LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICO Y SANATORIALES"----------

Asunción, 03 de marzo de 2015

VISTO: El Dictamen UOC N° 01/2015, de fecha 02 de marzo de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación donde considera reunidos las causales y elementos necesarios para la realización del procedimiento de Contratación por la vía de la excepción para la "Contracción de Servicios Médicos y Sanatoriales" y;

CONSIDERANDO:

Que, La Licitación Pública Nacional N° 07/2014 "Contratación de Servicio Médicos y Sanatoriales – Ad Referéndum – Plurianual – ID N° 282527", la cual se encuentra en etapa de evaluación de ofertas. ----------

Que, el Contrato Original con la firma adjudicada para la prestación de servicios médicos y sanatoriales, a la fecha ya no cuenta con vigencia, y considerando que los servicios a ser contratados constituyen una necesidad esencial, en razón de que el mismo otorga cobertura para la salud de los funcionarios y sus respectivas familias.------

Que, la salud de las personas constituye uno de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, y por ello resulta una necesidad imperiosa de realizar a través de la contratación de servicios médicos y sanatoriales.----------

Que, el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de servicios médicos y sanatoriales para otorgar la cobertura durante el Ejercicio Fiscal 2015, fue realizado por la modalidad Ad – Referéndum, la cual se encuentra a la fecha sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes para financiar el llamado de referencia y por tanto no es posible realizar la adjudicación del referido proceso en atención a lo dispuesto en el Articulo 14° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para realizar este procedimiento y así poder dar cobertura a un periodo de tiempo en tanto se sustancie la asignación de fondos correspondientes para realizar la adjudicación de la Licitación Pública Nacional referida.----------

Que, en virtud al Art. N° 33.- CASOS DE EXCEPCION de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS que determina "Las convocantes, bajo responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan: inciso g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;...".----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – DIRECTOR GENERAL

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país

RESOLUCION SNPP Nº 238/15

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DEL SNPP LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDICO Y SANATORIALES"----------

Asunción, 03 de marzo de 2015

Que, el Artículo 73° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas, señala que: *"...Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos...".*----------

Que, el Decreto N° 5174 de fecha 29/03/2005 *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",* establece en su artículo 1 la modificación del art. 19 el cual quedará redactado como sigue: *"...c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción por urgencia impostergable (Art. 33 inc. g de la Ley): y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del art. 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato...".*----------

Que, asimismo el Artículo 5º la Ley Nº 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ORGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87 modificatoria de la Ley N° 253/71 "Que crea el Servicio Nacional de Promoción Profesional", el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14°.- Son atribuciones y deberes del Director General: *Inc. h) "Establecer una administración del personal que deberá prever, como mínimo, sistemas de selección, capacitación, calificación y evaluación".*----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación la implementación del procedimiento de Contratación Directa por Vía de la Excepción, conforme al Art. 33° Inciso "g" de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el Decreto N° 5174/2005 para la "Contratación de Servicios Médicos y Sanatoriales.----------

Art. 2º. Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.-------

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

Visión: Institución líder, innovadora en Formación y Capacitación Profesional en el País, y reconocida internacionalmente.

Avda. Molas López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pgina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL